



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**RELATIVO A:** “SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA LA GENERACIÓN DE HUMO DE COLOR AMARILLO PARA LOS AVIONES DE LA PATRULLA ÁGUILA”

### CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto fijar las condiciones que regirán en el suministro de material objeto del mismo.

### CLÁUSULA 2ª. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO.

El presente expediente comprende la adquisición y el suministro del líquido colorante amarillo que utilizan los aviones de la Patrulla Águila de la Academia General del Aire durante sus exhibiciones, debiendo cumplir todas las especificaciones contenidas en este PPT.

Se suministrarán 7 bidones de 200 kg cada uno (total de 1.400 kg) de líquido UNISOL LIQUID YELLOW DRHF del fabricante United Color Manufacturing, o producto de equivalentes características.

En el caso de ofertar un producto de equivalentes características, este deberá estar homologado para la utilización en la generación de humos de color en motores de aviación y permitirá mezclas con gasoil y queroseno. Además, será requisito indispensable para poder licitar con un producto equivalente, acreditar la solvencia técnica según el Art. 89.1 e) de la Ley de Contratos del Sector Público entregando una muestra de 25kg, que no será devuelta ni abonada, en concepto de realización de pruebas y control de calidad, así como la documentación técnica necesaria para la evaluación de sus características.

El importe límite del presente expediente asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO EUROS (37.100,00 €) , en el cual no se encuentra incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), al estar EXENTO de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22, Apartado 5, de la Ley 37/1992.

La Base Aérea de San Javier se reserva la facultad de proceder, en caso de ejecución defectuosa y/o demora en el servicio, conforme a lo previsto en los Artículos 192, 193, 194 y 195 de la Ley de Contratos del Sector Público.



### **CLÁUSULA 3ª. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

Con carácter general, el material objeto del suministro cumplirá la normativa vigente a fecha del contrato aplicable a este tipo de líquidos, bien sea normativa de carácter estatal o comunitaria, debiendo estar homologado de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Industria y la Comunidad Europea (marcado CE), incorporando además, los Certificados de Conformidad pertinentes según la reglamentación vigente.

Además, el material se entregará con toda la documentación necesaria, en castellano, que permita al usuario mantener y operar de forma adecuada el producto. La documentación debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Ficha técnica del producto, donde se detallen las características más importantes del mismo.
- Ficha de datos de seguridad del producto.
- Manual de manipulación y uso, detallando los procedimientos de actuación en caso de derrames accidentales, eliminación de residuos, etc.

### **CLÁUSULA 4ª. CONDICIÓN DEL MATERIAL**

El material a suministrar será nuevo de fábrica, circunstancia que se acreditará en la entrega con las hojas de pruebas de control de calidad a las que haya sido sometido, donde indicará la fecha de realización y la fecha de fabricación del producto.

### **CLÁUSULA 5ª. PLAZO DE ENTREGA Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN.**

El suministro objeto del presente expediente será entregado, con previo aviso al Responsable del Contrato (REC), en horario de mañana.

El plazo de entrega será de 120 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, en todo caso no siendo nunca más tarde del día 30 de noviembre de 2019.

### **CLÁUSULA 6ª. LUGAR DE RECEPCIÓN.**

El suministro objeto del presente Pliego, libre de gastos, se realizará en la Depositaria de la Base Aérea de San Javier, Santiago de la Ribera (Murcia).

### **CLÁUSULA 7ª. ENTREGAS PARCIALES.**

El suministro amparado en el presente Pliego, se considerará como un todo a efectos de entrega, no admitiéndose entregas parciales.

### **CLÁUSULA 8ª. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN.**

El Órgano de contratación autoriza al Responsable del Contrato a resolver cualquier discrepancia técnica referente al estado del producto suministrado y podrá realizar las verificaciones y exámenes del mismo que considere oportunas para su aceptación. En el caso de encontrarse defectuoso o no sujeto a norma se dará por fallida la recepción. El contratista deberá, en un plazo no superior a 60 días naturales, reponer el producto, con todos los gastos a su cargo.



#### **CLÁUSULA 9ª. PLAZO DE GARANTÍA.**

Para el material objeto del suministro se establece un plazo de garantía general de dos (2) años desde la fecha de recepción formal, entendida esta una vez firmada la conformidad. Durante este plazo cualquier material suministrado en el que se detecten defectos de las cualidades solicitadas, vicios ocultos o deterioro de los mismos, podrá ser devuelto al adjudicatario, debiendo éste restituir a la A.G.A, a la mayor brevedad posible, los productos correspondientes en adecuadas condiciones, sin gastos adicionales para el contratante.

En caso de que el fabricante del material suministrado realice una ampliación de garantía en su oferta, ésta complementará a la garantía general arriba establecida.

#### **CLÁUSULA 10ª. SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

El contratista que resulte adjudicatario estará obligado a cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad industrial de las FAS que pudieran exigírsele para el desarrollo del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 11ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de Contratación designará para el presente contrato un Responsable del mismo que será quien compruebe y vigile su correcta ejecución. Ni el Responsable del Contrato ni el contratista podrán introducir ni ejecutar modificaciones en las condiciones u objeto del contrato sin la debida aprobación y comunicación por escrito del Órgano de Contratación. Cualquier incidencia surgida en la ejecución del contrato será inmediatamente comunicada por escrito por el contratista a dicho Responsable del Contrato y al Órgano Gestor Administrativo del mismo.

El nombramiento del Responsable del Contrato será oportunamente comunicado al contratista una vez se haya producido la adjudicación definitiva del contrato.

#### **CLÁUSULA 12ª. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La empresa adjudicataria deberá cumplir, bajo su responsabilidad, con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas otras normas complementarias en materia de seguridad y salud la desarrollan, respecto a sus trabajadores y a terceros que pudieran verse afectados durante la realización de las actividades contratadas.

Deberá cooperar en la aplicación de principios de acción preventiva, cumpliendo el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de prevención y coordinación de actividades empresariales.

Igualmente, cumplirá cualquier normativa interna o instrucción en materia de seguridad y salud que les sean informadas por el órgano interlocutor en materia preventiva.

#### **CLÁUSULA 13ª. PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

Para cumplir con la política medioambiental del Ministerio de Defensa, desarrollada por la Instrucción 56/2011 del SEDEF, y la del Ejército del Aire establecida por el JEMA en la IG 90-31, de fecha 18 de octubre de 2016, la empresa adjudicataria deberá conocer y cumplir la legislación



aplicable en materia de medio ambiente, para lo cual se incluye, como parte integrante del presente pliego, y por tanto de obligado cumplimiento, Anexo 1 "Obligaciones de la empresa en relación al Sistema de Gestión Ambiental".

La retirada de productos que tengan el carácter de "peligrosos" según la definición establecida para los mismos en la normativa aplicable, o se prevea que puedan generarse como resultado de la propia actividad del contratista durante la ejecución del suministro, será obligación del contratista y se llevará a efecto a través de un "gestor de residuos" autorizado, así como de hacer llegar la documentación relativa a su correcta gestión al Responsable del Expediente, los certificados acreditativos de que su neutralización se ha realizado conforme dispone la citada normativa.

En San Javier, a fecha de la firma

La Teniente Coronel Jefe de SINCA

-Rosa María López Díaz-

Vº Bº

El Teniente Coronel Jefe del Grupo de Material

-Jose Javier García Pérez-

APROBADA LA NECESIDAD

EL CORONEL DIRECTOR

-Miguel Ivorra Ruiz-

## **ANEXO 1**

## ANEXO D. SGAEA / PG01 / RG04

### CUESTIONARIO PARA EMPRESAS CONTRATADAS

El Ejército del Aire ha establecido un Sistema de Gestión Ambiental -SGAEA- en todas sus dependencias en base a la norma internacional ISO 14001:2015. Este SGAEA es auditado con carácter anual externamente por una empresa certificadora. Entre los requisitos de la citada norma se encuentran el control de las actividades realizadas en sus dependencias por personal ajeno al Ejército del Aire, lo que incluye contratadas, subcontratadas, proveedores, etcétera. Asimismo, requiere que se realice acciones de toma de conciencia a dicho personal.

Por todo ello, se establecen las siguientes:

#### **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN RELACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

- 1 Leer, conocer y cumplir la Política Ambiental del Ejército del Aire. Con este fin, se entrega una copia de la misma a la empresa.
- 2 Cumplir la legislación vigente, tomando las medidas necesarias para ello con cargo a sus propios medios.
- 3 Firmar y sellar todas y cada una de las páginas de este Anexo D, como prueba de su conocimiento y conformidad.
- 4 El contratista que genere residuos durante las actividades llevadas a cabo tomará titularidad de los residuos, pasando a ser poseedor de estos, de acuerdo a la normativa vigente.
- 5 El contratista como poseedor de los residuos estará obligado, a entregarlos a un gestor de residuos, de acuerdo a la legislación vigente, gestionándolos a través de gestores y transportistas autorizados y cumplimentando todos aquellos documentos exigidos, los cuales podrán ser requeridos por el personal de la Sección de Medio Ambiente (Documentos de Control y Seguimiento, albaranes de entrega a gestores o vertederos, etcétera).
- 6 La correcta gestión de los residuos se realizará tanto durante la obra o servicio como a la finalización de la misma.
- 7 El contratista que pretenda utilizar las instalaciones de almacenamiento de residuos de la Unidad o gestionar alguno de sus residuos a través del mismo, necesitará autorización expresa (por escrito) del Jefe de la Unidad Mantenedora de Infraestructuras (UMI).
- 8 Las áreas de actividad estarán permanentemente limpias de residuos. En caso de depositar o dejar algún tipo de residuo en la Unidad, será la encargada de su recogida, aun cuando haya finalizado la actividad para la que fue contratada.
- 9 En el caso puntual de que el contratista almacene residuos peligrosos dentro de las instalaciones del Ejército del Aire, previa notificación y autorización por parte del Jefe de la UMI, el área de almacenamiento se encontrará perfectamente señalizada, indicando los residuos peligrosos depositados, evitando el contacto de los mismos con la lluvia y disponiendo, en caso de residuos líquidos, de un sistema de recogida de posibles derrames. El tiempo de almacenamiento será mínimo y nunca superará la finalización de la obra ni los plazos legales establecidos.
- 10 No se debe mezclar residuos peligrosos con no peligrosos.

- 11 Los envases que contengan residuos peligrosos y sus cierres estarán concebidos de forma que se evite cualquier pérdida de contenido. Los envases se identificarán correctamente.
- 12 Está absolutamente prohibido verter sustancias peligrosas o residuos en las redes de drenaje o en el suelo. Tampoco está permitido realizar quemas.
- 13 En caso de incidente o accidente ambiental lo notificará inmediatamente al Jefe de la Dependencia o responsable en la Unidad de la actividad realizada, así como al Responsable del Contrato.
- 14 La empresa contratista deberá de disponer los medios necesarios para minimizar las molestias sobre el entorno (generación de residuos, emisiones a la atmósfera, polvo, ruido, olores).
- 15 Todas las áreas utilizadas se dejarán en condiciones adecuadas de orden y limpieza.
- 16 La empresa contratista se asegurará que todo su personal conoce estos requisitos; en ningún caso se podrá alegar desconocimiento de estos. Así mismo se asegurará que cualquier persona que actúe en su nombre y pueda potencialmente causar impacto ambiental, será competente en lo que a formación ambiental se refiere. Este punto es de aplicación también a las empresas subcontratadas.
- 17 La empresa contratista colaborará con el personal de la Unidad cuando se realicen inspecciones de la gestión ambiental de sus actividades y reparará todas las deficiencias encontradas.
- 18 En caso de la existencia de vehículos o maquinaria, esta tendrá actualizada y en regla todas aquellas inspecciones que legalmente le afecten (ITV, mantenimiento, etc.).
- 19 En caso de realizar actividades de hormigonado, estas se llevarán a cabo a través balsas de lavado o similar. Queda prohibido el vertido de hormigón sobre suelo desnudo.
- 20 Es obligación de la empresa contratada hacer llegar estas normas al personal de las empresas que subcontrate y remitir al Responsable del Contrato los Cuestionarios del Anexo D cumplimentados, firmados y sellados por el responsable de dicha subcontrata.